

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los organismos integrantes del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema de Inteligencia Nacional, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes aspectos vinculados con la posición del Gobierno Nacional frente al conflicto internacional actualmente en desarrollo en Medio Oriente y la eventual participación, cooperación o involucramiento de la República Argentina en dicho escenario.

I — DEFINICIONES DE POLÍTICA EXTERIOR Y POSICIÓN INTERNACIONAL

1. Detalle los lineamientos oficiales de la política exterior argentina respecto del conflicto actualmente en desarrollo en Medio Oriente.
2. Remita copia de los comunicados oficiales, declaraciones diplomáticas o documentos emitidos por la Cancillería argentina vinculados con el conflicto referido.
3. Informe si el Gobierno Nacional ha expresado formalmente respaldo político, diplomático o estratégico a las acciones militares desarrolladas por los Estados Unidos de América o por el Estado de Israel en el contexto del conflicto referido.
4. Indique si dichas definiciones han sido comunicadas en organismos multilaterales, foros internacionales o instancias diplomáticas bilaterales.
5. Informe si el Poder Ejecutivo ha evaluado las implicancias diplomáticas, estratégicas y geopolíticas que podrían derivarse del posicionamiento adoptado por la República Argentina frente a dicho conflicto.

II — REUNIONES DIPLOMÁTICAS Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL

6. Informe si se han producido reuniones bilaterales o multilaterales entre autoridades argentinas y autoridades de los Estados Unidos, del Estado de Israel u otros Estados en las que se haya abordado la situación del conflicto referido.
7. Detalle las reuniones realizadas en los últimos doce meses entre autoridades del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y representantes de dichos países.
8. Indique si en dichas reuniones se abordaron cuestiones vinculadas con cooperación militar, apoyo logístico, intercambio de inteligencia o coordinación estratégica.

9. Informe si se han celebrado encuentros o consultas estratégicas entre autoridades argentinas y autoridades del Departamento de Defensa de los Estados Unidos u organismos militares de otros países vinculados con el conflicto referido.

III — COOPERACIÓN MILITAR Y RELACIONES DE DEFENSA

10. Informe si el Gobierno Nacional ha recibido solicitudes formales o informales de cooperación militar, logística, técnica o de inteligencia por parte de los Estados Unidos, del Estado de Israel u otros actores estatales vinculados con el conflicto referido.
11. En caso afirmativo, indique:
- a) fecha de dichas solicitudes
 - b) autoridades intervinientes
 - c) organismos nacionales que participaron en su evaluación
 - d) estado actual de dichas solicitudes.
12. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional ha ofrecido o considerado ofrecer cooperación militar, logística o estratégica a alguno de los Estados involucrados en el conflicto.
13. Indique si se han evaluado mecanismos de cooperación vinculados con:
- a) asistencia militar
 - b) apoyo logístico
 - c) cooperación técnica
 - d) cooperación en inteligencia
 - e) apoyo humanitario en zonas de conflicto
 - f) cooperación en ciberdefensa.

IV — EVENTUAL PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

14. Informe si el Ministerio de Defensa o el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas han elaborado evaluaciones estratégicas, estudios preliminares o análisis de escenarios vinculados con una eventual participación argentina en el conflicto referido.
15. Indique si se ha considerado la posibilidad de desplegar fuera del territorio nacional:
- a) unidades navales
 - b) aeronaves militares
 - c) personal militar

- d) unidades de apoyo logístico
- e) capacidades de vigilancia o inteligencia.

16. Informe si se han elaborado planes operativos o simulaciones de escenarios vinculados con operaciones militares internacionales en el marco del conflicto referido.
17. Indique si dichas evaluaciones contemplan escenarios de participación en operaciones internacionales, misiones de paz, apoyo logístico o cooperación militar indirecta.

V — ACUERDOS DE DEFENSA Y COOPERACIÓN MILITAR

18. Informe si existen acuerdos, memorandos de entendimiento o instrumentos de cooperación militar vigentes o en negociación entre la República Argentina y los Estados Unidos, el Estado de Israel u otros países que pudieran tener relación con el conflicto referido.
19. En caso afirmativo, remita copia de dichos instrumentos e indique:
 - a) fecha de suscripción
 - b) alcance de los compromisos asumidos
 - c) organismos intervinientes
 - d) estado actual de dichos acuerdos.
20. Informe si el Poder Ejecutivo ha evaluado ampliar los mecanismos de cooperación militar con dichos países en el contexto del conflicto referido.

VI — MARCO CONSTITUCIONAL Y COMPETENCIAS DEL CONGRESO

21. Informe cuál es la interpretación jurídica del Poder Ejecutivo Nacional respecto de las competencias del Congreso de la Nación en materia de guerra, paz y despliegue de fuerzas militares en el exterior.
22. Indique si el Poder Ejecutivo considera que cualquier eventual participación de la República Argentina en operaciones militares internacionales requiere autorización previa del Congreso de la Nación conforme al artículo 75 inciso 25 de la Constitución Nacional.
23. Informe si el Poder Ejecutivo ha evaluado remitir al Congreso de la Nación algún proyecto o solicitud de autorización vinculada con la eventual participación argentina en operaciones militares internacionales.

VII — SEGURIDAD NACIONAL Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

24. Informe si el Gobierno Nacional ha realizado evaluaciones estratégicas sobre los riesgos geopolíticos, diplomáticos y de seguridad nacional derivados del posicionamiento adoptado por la República Argentina frente al conflicto referido.

25. Indique si dichas evaluaciones contemplan:

- a) riesgos de seguridad internacional
- b) amenazas a ciudadanos argentinos
- c) posibles represalias contra intereses argentinos
- d) impacto sobre la seguridad interior.

26. Informe si se han dispuesto medidas específicas de refuerzo de seguridad respecto de:

- a) representaciones diplomáticas
- b) infraestructuras críticas
- c) instalaciones estratégicas
- d) objetivos considerados sensibles.

VIII — SISTEMA DE INTELIGENCIA Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS

27. Informe si los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional han elaborado informes o evaluaciones estratégicas respecto de las implicancias del conflicto referido para la seguridad nacional argentina.

28. Indique si dichas evaluaciones contemplan amenazas vinculadas con:

- a) terrorismo internacional
- b) organizaciones armadas transnacionales
- c) amenazas contra intereses argentinos en el exterior
- d) amenazas contra objetivos sensibles en territorio nacional.

29. Indique qué organismos intervinieron en la elaboración de dichos informes y cuáles fueron sus principales conclusiones.

IX — PROTECCIÓN DE CIUDADANOS ARGENTINOS

30. Informe qué medidas ha adoptado el Gobierno Nacional para garantizar la protección de ciudadanos argentinos residentes o presentes en la región afectada por el conflicto.

31. Indique si el Ministerio de Relaciones Exteriores ha elaborado planes de contingencia o evacuación consular en caso de agravamiento del conflicto.

32. Detalle las alertas, recomendaciones o advertencias emitidas por el Gobierno argentino a ciudadanos argentinos que se encuentren en la región.

X — RELACIONES DIPLOMÁTICAS CON IRÁN

33. Informe cuál es el estado actual de las relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la República Islámica de Irán.
34. Indique si se han producido comunicaciones diplomáticas recientes entre ambos países en relación con las declaraciones del Gobierno argentino respecto del conflicto referido.
35. Informe si el Gobierno Nacional ha evaluado las consecuencias diplomáticas o estratégicas que podrían derivarse de dichas declaraciones o posicionamientos.

Pablo JULIANO
Alejandra TORRES
Nicolas MASSOT
Mariela COLETTA
Carolina BASUALDO
María Inés ZIGARÁN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación cuente con información precisa, completa y oficial respecto de las decisiones, evaluaciones y definiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en relación con el conflicto internacional actualmente en desarrollo en Medio Oriente, así como sobre la eventual participación, cooperación o involucramiento de la República Argentina en dicho escenario.

La solicitud se formula en el ejercicio de las facultades de control institucional que la Constitución Nacional asigna al Congreso de la Nación, particularmente en materias vinculadas con la política exterior, la defensa nacional y las relaciones internacionales, ámbitos en los cuales las decisiones del Poder Ejecutivo pueden tener consecuencias directas sobre los intereses estratégicos del país, la seguridad nacional y la posición internacional de la República Argentina.

En los últimos meses, diversas manifestaciones públicas de autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, así como informaciones difundidas por medios de comunicación nacionales e internacionales, han señalado la posibilidad de que el Gobierno argentino haya expresado definiciones de política exterior que implican un alineamiento político y estratégico con determinados actores involucrados en el conflicto referido.

Estas circunstancias generan legítimos interrogantes institucionales respecto de las implicancias diplomáticas, militares y estratégicas que tales posicionamientos podrían tener para la República Argentina.

En un escenario internacional caracterizado por una creciente tensión geopolítica, conflictos armados regionales y riesgos de escalada entre Estados, resulta indispensable que el Congreso de la Nación ejerza plenamente sus funciones constitucionales de control, supervisión y deliberación respecto de las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo en materia de defensa y política exterior.

La cuestión adquiere particular relevancia desde el punto de vista constitucional. El sistema institucional argentino establece un delicado equilibrio de competencias entre los poderes del Estado en materia de defensa nacional y relaciones internacionales.

Si bien corresponde al Poder Ejecutivo conducir la política exterior de la Nación y ejercer la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas conforme lo establece el artículo 99 de la Constitución Nacional, el texto constitucional asigna al Congreso de la Nación atribuciones fundamentales en lo relativo a las decisiones vinculadas con la guerra, la paz y el uso de la fuerza armada en escenarios internacionales.

En efecto, el artículo 75 inciso 25 de la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la guerra o hacer la paz, previsión que refleja uno de los principios centrales del constitucionalismo democrático: las decisiones que pueden involucrar a un país en conflictos armados internacionales no pueden quedar libradas exclusivamente a

la voluntad de un gobierno circunstancial, sino que deben ser objeto de deliberación institucional en el ámbito representativo de la Nación.

Este principio responde a una larga tradición constitucional destinada a evitar la concentración de decisiones de enorme trascendencia política y estratégica en un único órgano del Estado, asegurando que cuestiones de tal magnitud sean tratadas con la máxima responsabilidad institucional y con pleno control democrático.

En este sentido, resulta imprescindible recordar que la República Argentina **no se encuentra actualmente en estado de guerra con ningún Estado**, ni ha declarado formalmente la existencia de un conflicto armado internacional que involucre al país.

Este dato institucional reviste una importancia central. La eventual participación de la República Argentina en acciones militares internacionales o en esquemas de cooperación vinculados con conflictos armados externos constituye una decisión de enorme trascendencia institucional que debe ser evaluada con el máximo rigor jurídico, político y estratégico.

Al mismo tiempo, el derecho internacional contemporáneo establece límites claros respecto del uso de la fuerza en las relaciones entre Estados. La Carta de las Naciones Unidas — instrumento fundacional del sistema internacional vigente y tratado del cual la República Argentina es Estado miembro— consagra el principio de prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, salvo en circunstancias excepcionales expresamente reconocidas por el derecho internacional.

Entre dichas excepciones se encuentran el ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, previsto en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y las acciones autorizadas por el Consejo de Seguridad de dicho organismo en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En consecuencia, cualquier eventual decisión que implique la participación de la República Argentina en operaciones militares internacionales o en esquemas de cooperación estratégica vinculados con conflictos armados debe ser analizada no solo a la luz de la Constitución Nacional, sino también considerando las obligaciones internacionales asumidas por el país en el marco del sistema jurídico internacional.

En el caso particular de la República Argentina, estas consideraciones adquieren además una dimensión histórica especialmente sensible debido a los antecedentes vinculados al terrorismo internacional que han afectado gravemente al país.

Durante la década de 1990, la Argentina sufrió dos de los atentados terroristas más graves de su historia. El 17 de marzo de 1992 se produjo el atentado contra la Embajada del Estado de Israel en la ciudad de Buenos Aires, que provocó la muerte de 29 personas y dejó más de 200 heridos.

Posteriormente, el 18 de julio de 1994, un nuevo atentado terrorista destruyó la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), causando 85 víctimas fatales y cientos de heridos, constituyéndose en el ataque terrorista más grave ocurrido en territorio argentino.

Estos hechos se produjeron durante la presidencia del Dr. Carlos Saúl Menem y generaron profundas consecuencias institucionales, judiciales y diplomáticas para la República Argentina.

Las investigaciones judiciales desarrolladas a lo largo de las últimas décadas han señalado la presunta participación de organizaciones vinculadas al terrorismo internacional y han dado lugar a complejos procesos judiciales y diplomáticos que aún hoy continúan teniendo repercusiones en la política exterior argentina.

Más allá de las responsabilidades penales que corresponda determinar en el ámbito judicial, estos antecedentes históricos constituyen un recordatorio permanente de que los conflictos geopolíticos internacionales pueden proyectar consecuencias directas sobre el territorio argentino y sobre la seguridad de sus ciudadanos.

En este contexto, resulta particularmente importante que cualquier definición del Estado argentino respecto de conflictos armados internacionales sea adoptada con el máximo grado de prudencia, responsabilidad institucional y evaluación estratégica.

La eventual proyección de conflictos internacionales hacia países que adopten posicionamientos estratégicos explícitos en dichos escenarios constituye un factor que exige análisis rigurosos desde la perspectiva de la seguridad nacional.

En este sentido, el Congreso de la Nación tiene la responsabilidad institucional de asegurar que las decisiones vinculadas con la política exterior, la defensa nacional y las relaciones internacionales se adopten con transparencia, información suficiente y pleno respeto por el orden constitucional.

El presente pedido de informes se inscribe, por lo tanto, en el ejercicio de las funciones de control y seguimiento que la Constitución Nacional asigna al Poder Legislativo, contribuyendo a garantizar el adecuado funcionamiento del sistema republicano, la transparencia institucional y la plena vigencia de los mecanismos de responsabilidad política propios de una democracia constitucional.

En momentos en que el escenario internacional atraviesa una etapa de creciente inestabilidad, resulta imprescindible recordar que las decisiones en materia de política exterior, defensa nacional y eventual participación en escenarios de conflicto armado **no pueden ser concebidas como movimientos tácticos en un tablero geopolítico abstracto ni como gestos de alineamiento político circunstancial.**

La historia demuestra que las decisiones adoptadas en estos ámbitos tienen consecuencias concretas y profundas sobre la seguridad del país, sobre la vida de sus ciudadanos y sobre la posición internacional de la República Argentina.

Por esa razón, la política exterior de una Nación no puede administrarse como si se tratara de una partida de estrategia en la que los países se mueven como fichas sobre un tablero. Detrás de cada decisión de política internacional existen sociedades reales, comunidades diversas y pueblos enteros cuyas vidas, derechos y seguridad pueden verse directamente afectados por las definiciones que adopten sus gobiernos.

La República Argentina es, además, una sociedad construida históricamente sobre un profundo pluralismo cultural, étnico y religioso. Nuestro país es el resultado de un proceso histórico de inmigración, integración y convivencia que ha dado origen a un verdadero **crisol de razas, culturas y tradiciones religiosas**, donde conviven comunidades de múltiples orígenes y credos.

En ese marco, las decisiones que puedan proyectar conflictos internacionales hacia la política exterior argentina deben adoptarse con especial prudencia, responsabilidad institucional y respeto por la complejidad social de nuestro país.

Los argentinos no son fichas en un tablero geopolítico ni variables accesorias en disputas internacionales ajenas. Son ciudadanos de una Nación plural, diversa y democrática cuya seguridad, convivencia y bienestar deben constituir siempre la prioridad central de cualquier decisión de Estado.

Por ello, las definiciones en materia de política exterior y defensa no pueden responder a impulsos personales, gestos simbólicos o alineamientos coyunturales, sino que deben surgir de un análisis institucional profundo, de evaluaciones estratégicas responsables y del pleno funcionamiento de los mecanismos constitucionales de deliberación democrática.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.

Pablo JULIANO
Alejandra TORRES
Nicolas MASSOT
Mariela COLETTA
Carolina BASUALDO
María Inés ZIGARÁN